FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**DIRECCIÓN DE DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL**
FECHA	5 DE ENERO DE 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.- La Secretaría Jurídica del Departamento de Cundinamarca, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ordenanzal No. 406 del 8 de noviembre de 2024, cuenta con la misión de procurar que las actuaciones de la administración seccional se adelanten de conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico: ello a través de la representación judicial, asistencia y asesoría jurídica en favor de las dependencias del sector central y de las entidades descentralizadas.

2.- Dentro de los objetivos de la dependencia[1] se destacan los siguientes:

2.1.- Adoptar los mecanismos, estrategias y procedimientos que resulten idóneos y necesarios para lograr la observancia plena del marco jurídico normativo colombiano mediante el conocimiento, la interpretación, la actualización y difusión de las normas, conceptos, jurisprudencia y doctrina relacionada con las competencias del Departamento.

2.2.- Representar judicial y extrajudicialmente a la entidad a través de la atención, análisis y respuestas a las solicitudes de conciliación Extrajudicial o procedimientos jurisprudenciales que se ventilan ante las entidades competentes, realizando una adecuada defensa técnica, procurando evitar y prevenir el daño antijurídico y las decisiones adversas, así como garantizar el cumplimiento de las providencias judiciales.

3.- En el mismo sentido la Secretaría Jurídica cuenta, entre otras, con las siguientes funciones a su cargo:

3.1.- Estudiar, analizar y conceptuar sobre la aplicación de normas y la **expedición** de los actos administrativos que competan a los diferentes niveles de la Administración Departamental.

3.2.- Dirigir y coordinar la representación judicial, extrajudicial y prejudicial del Departamento en los procesos en que este sea parte o en aquellos en que pueda tener interés.

3.3.- Dirigir y coordinar la asesoría jurídica a las dependencias de la administración central del Departamento a partir de las políticas generales que trace en los distintos asuntos de importancia jurídica.

[1] Establecidos en el artículo 81 del Decreto Ordenanzal 406 de 2024.

4.- La Secretaría Jurídica se encuentra compuesta por 5 dependencias internas, Despacho de Secretario, Dirección de Defensa Judicial y Extrajudicial, Dirección de Conceptos y Estudios Jurídicos, Dirección de Personas Jurídicas y Dirección de Contratación. Conforme lo dispuesto en el artículo 85 del citado Decreto Ordenanzal, la Dirección de Defensa Judicial y Extrajudicial cuenta, entre otras, con las siguientes funciones:

4.1.- Apoyar, coordinar y orientar a las dependencias y entidades departamentales en materia judicial y extrajudicial.

4.2.- Realizar el análisis de las decisiones judiciales que se profieran en procesos en las dependencias del sector central y las entidades descentralizadas del Departamento sean parte para establecer el balance de la gestión judicial de estas y formular las recomendaciones tendientes a fortalecer su defensa judicial.

4.3.- Solicitar y revisar las liquidaciones y actos administrativos que las dependencias del sector central proyecten para el cumplimiento de las sentencias judiciales, conciliaciones prejudiciales y otros contra el Departamento de Cundinamarca que sean suscritas por el ordenador del gasto correspondiente.

4.4.- Dirigir y coordinar la acción judicial, prejudicial y extrajudicial de los procesos en que sea parte el Departamento o en los que tenga interés, para lo cual contará con todo el apoyo de las demás entidades y dependencias del sector central y descentralizado, en relación con la formación y suministro de pruebas y la información que se requiera para la adecuada gestión judicial.

4.5.- Establecer mecanismos de interacción con las diferentes instancias jurisdiccionales y administrativas para el adecuado trámite de los asuntos que le competa conocer y en los que intervenga con ocasión de los procesos a su cargo.

4.6.- Dirigir y coordinar las acciones requeridas para dar cumplimiento a los fallos judiciales de conformidad con la reglamentación que se expida al respecto.

4.7.- Administrar y coordinar la información de la plataforma informática SIPROJ web que corresponde a las acciones judiciales en las cuales actúa el Departamento de Cundinamarca como extremo procesal.

5.- La adecuada y oportuna representación judicial de la entidad territorial reviste una importancia singular, estratégica y estructural para la administración departamental, en la medida en que se encuentra directamente vinculada con la defensa integral del patrimonio público, la salvaguarda de los recursos fiscales y la preservación de la estabilidad jurídica de las actuaciones administrativas adelantadas por el Departamento de Cundinamarca. En efecto, una gestión judicial técnica, coordinada y eficiente no solo permite mitigar riesgos derivados de eventuales condenas, sanciones o reconocimientos patrimoniales indebidos, sino que contribuye de manera decisiva a garantizar la legalidad, coherencia y sostenibilidad de las decisiones administrativas, fortaleciendo la seguridad jurídica institucional.

6.- En este contexto, la representación judicial adecuada se erige como un instrumento esencial para el cumplimiento efectivo de los objetivos misionales de la entidad territorial y para la materialización de los ejes transversales del Plan de Desarrollo Departamental, en particular aquellos orientados a la consolidación de territorios competitivos, el fortalecimiento de la seguridad y la convivencia ciudadana, la promoción del desarrollo humano integral y la construcción de un modelo de Cundinamarca sostenible. Así, la defensa judicial no se limita a una actuación reactiva frente a los litigios, sino que constituye un componente estratégico de la gestión pública, orientado a la prevención del daño antijurídico, la protección del interés general y la garantía de una administración eficiente, responsable y alineada con los fines esenciales del Estado.

7.- Así mismo, la representación judicial especializada constituye un componente esencial para el adecuado y continuo funcionamiento de la entidad territorial, en la medida en que garantiza que las decisiones judiciales que afectan al Departamento sean abordadas y gestionadas a partir de argumentos jurídicos técnicamente sólidos, coherentes con el ordenamiento jurídico vigente y alineados con los principios que rigen la función administrativa. Esta labor especializada permite que la implementación y ejecución de las políticas públicas cuenten con un respaldo jurídico suficiente, reduciendo el margen de incertidumbre normativa y asegurando que las actuaciones administrativas se desarrollen con apego a los principios de legalidad, seguridad jurídica, eficiencia y responsabilidad.

8.- De igual manera, una defensa judicial técnica y especializada contribuye a la protección equilibrada de los derechos de los ciudadanos y de las entidades territoriales, evitando decisiones judiciales que puedan generar cargas desproporcionadas o afectar injustificadamente el patrimonio público. La complejidad y diversidad de los procesos que enfrentan las entidades departamentales —particularmente en materias administrativas, contractuales, laborales, civiles y constitucionales— exige una estrategia de defensa jurídica integral, articulada y prospectiva, capaz de responder de manera efectiva a los retos propios del litigio estatal contemporáneo.

9.- Actualmente la Dirección de Defensa Judicial y Extrajudicial cuenta con más de 2.000 procesos judiciales a su cargo[2], y en el mismo sentido, durante el año 2025, realizó la atención y gestión de más de 24.000 acciones de tutela en las cuales fue vinculada. A pesar de ello, la dirección solamente con 5 abogados de planta, los cuales no resultan suficientes para atender oportuna, eficaz y adecuadamente la gestión judicial de la entidad territorial en la medida que:

9.1.- Existe un gran número de procesos judiciales activos.

9.2.- Los procesos judiciales revisten especial complejidad en asuntos de derecho público, administrativo, tributario, civil, privado, comercial laboral, laboral administrativo y constitucional, por lo que requieren profesionales especializados para su adecuada gestión.

[2] De conformidad con la información que reposa en el Sistema Siproj Web.

9.3.- La gestión de los procesos judiciales demanda una atención oportuna, idónea y eficaz.

9.4.- Los abogados adscritos a la dirección cuentan con otras funciones adicionales diferentes a la gestión judicial, tales como la generación de respuesta a derechos de petición, requerimientos de autoridades de control, acciones de tutela, gestión del pago de sentencias, y atención de procesos preventivos y correctivos ante entidades como el Departamento de Planeación Nacional, la Comisión Nacional del Servicio Civil, la Corporación Autónoma Regional, entre otros.

10.- Conforme a lo expuesto, y con el propósito de garantizar que la Secretaría Jurídica – Dirección de Defensa Judicial y Extrajudicial pueda cumplir de manera oportuna, eficaz y adecuada las funciones asignadas, así como generar condiciones que permitan la materialización de los ejes transversales del plan de desarrollo territorial, resulta necesario contar con el soporte de firmas de abogados legalmente constituidas como personas jurídicas, que cuenten con equipos interdisciplinarios de profesionales especializados en las distintas áreas del derecho público tales como como derecho constitucional, administrativo, laboral, laboral administrativo, tributario, contratación estatal, entre otros, que presten a favor de la entidad territorial los servicios de representación judicial y asesoría jurídica especializada, en condiciones de independencia, autonomía técnica y responsabilidad profesional institucional.

11.- Las firmas contratadas tendrán a su cargo la gestión judicial integral de los procesos que les sean asignados por reparto desde la Dirección de Defensa Judicial y Extrajudicial, atendiendo criterios como la idoneidad del equipo profesional, la naturaleza del asunto, el estado procesal y la complejidad jurídica, lo cual comprende, entre otras actividades, la atención oportuna de los procesos, la vigilancia y seguimiento permanente de las actuaciones judiciales, la atención de requerimientos, el desarrollo de acciones orientadas al cumplimiento de sentencias judiciales, la ejecución de actuaciones tendientes a la protección del patrimonio público, la elaboración y presentación de fichas técnicas ante el Comité de Conciliación, así como la alimentación de los sistemas de información dispuestos por la entidad.

12.- En el mismo sentido, las firmas de abogados brindarán asesoría jurídica especializada a la dependencia en los asuntos que les sean encomendados, particularmente en materias de derecho público y tributario, así como en el trámite y análisis de acciones de tutela contra providencias judiciales, acciones extraordinarias y acciones de repetición. En relación con este último aspecto, resulta pertinente precisar que la imparcialidad e independencia del contratista constituyen un elemento esencial para generar condiciones que garanticen la objetividad, transparencia y rigor técnico en la recomendación y valoración jurídica que deba ser considerada por el Comité de Conciliación para la adopción de la decisión correspondiente.

13.- La contratación de firmas de abogados constituidas como personas jurídicas constituye una ventaja estratégica para la entidad territorial, permite contar con equipos de trabajo interdisciplinarios, con capacidad técnica y operativa suficiente para atender de manera simultánea un volumen significativo de procesos y asuntos jurídicos de alta complejidad. Esta estructura organizacional garantiza la continuidad en la defensa judicial, la sustitución ordenada de profesionales en caso de contingencias y una adecuada gestión y transferencia del

conocimiento jurídico institucional, reduciendo los riesgos asociados a la dependencia de un único profesional y fortaleciendo la capacidad de respuesta de la entidad frente a cargas procesales elevadas.

14.- De igual forma, las firmas de abogados ofrecen mayores garantías de calidad, control y responsabilidad profesional, al contar con metodologías propias de gestión jurídica, mecanismos internos de supervisión, procesos de estandarización y respaldo institucional en la ejecución del contrato, lo cual se traduce en una defensa judicial más técnica, consistente y estratégica. Desde una perspectiva administrativa, económica y fiscal, esta modalidad de contratación contribuye a una mejor gestión del riesgo judicial, a la optimización de los recursos públicos y al fortalecimiento de la seguridad jurídica de la entidad territorial.

15.- Particularmente, la dependencia requiere la contratación de una firma de abogados que cuente con más de cuarenta (40) meses de experiencia profesional relacionada en gestión judicial y asesoría jurídica en asuntos de derecho público y privados tales como como derecho constitucional, administrativo, laboral, laboral administrativo, tributario, contratación estatal, entre otros.

16.- Teniendo en cuenta que la gestión que será contratada por la entidad requiere conocimientos especializados, corresponde a una actividad intelectual, y es una gestión relacionada con el funcionamiento propio de la entidad, la contratación se adelantará a través de un contrato de prestación de servicios conforme lo dispuesto en el artículo 32 de la ley 80 de 1993. Dada la especial naturaleza del contrato suscrito y siguiendo lo dispuesto en el literal h del numeral 2 del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la contratación se adelantará en la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta que es la modalidad dispuesta normativamente para este tipo de contrato.

17.- Conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la idoneidad de la firma de abogados será verificada por la entidad previo a la suscripción del contrato.

> “Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita”

18.- El contrato de prestación de servicios que será suscrito estará amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 7100073892 del 02 de enero de 2026** expedido por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda. Lo anterior teniendo en cuenta que el rubro: **1104/1-0500-2120202008/9/999/CC/SECRETARIA JURIDICA / Ingreso Corriente de Libre Destinación / Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. Valor DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS**

($2.921.750.000), este se encuentra dispuesto para garantizar el cubrimiento de los gastos relacionados con el adecuado funcionamiento de la entidad territorial, tales como el del contrato que será suscrito.

1.1 **PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES - PAA**

Es de anotar que la presente contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión se requirió para que fuera incorporada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Secretaría Jurídica del Departamento de Cundinamarca para el año 2026.

Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2026, se puede determinar que el objeto contractual se encuentra incluido en el PAA en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co así:

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación
80111607	Prestar servicios profesionales especializados en derecho público y tributario, en favor de la Dirección de Defensa Judicial y Extrajudicial del Departamento de Cundinamarca, en la gestión judicial, formulación de estrategias jurídicas y representación judicial y extrajudicial de la entidad territorial	Enero	Enero	10 Mes (s)	Contratación directa	Recursos propios	115.000.000 COP	115.000.000 COP	No	NA	JURIDICA

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1 ANÁLISIS PERSPECTIVA LEGAL

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Reglamentarios y la normatividad aplicable relacionada con la materia.

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden utilizar para realizar la escogencia de un contratista, estableciendo cinco (5) modalidades principales, que son: Licitación pública, como regla general, la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Con la expedición de la Ley 1150 de 2007, se dotó a las entidades estatales de las reglas y principios que rigen la contratación estatal, para su adecuado desarrollo. Con la expedición del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, adicionalmente, se establecieron criterios que pretenden garantizar a las entidades la reducción de costos del proceso contractual, la selección objetiva de sus contratistas y el cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

El contrato de prestación de servicios, es un contrato típico consagrado en el artículo 32 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, el cual en su numeral 3o, señala: "[…] *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable* [...]"

El contrato de prestación de servicios, presenta una serie de características que limitan su procedencia a determinadas circunstancias de modo y tiempo y se constituye como el género, encontrándose las especies en el desarrollo legal de la ley 1150 de 2007, más concretamente en el literal "h" del numeral 4o del artículo 2o, al determinarse cuales son los tipos de contratos de prestación de servicios que pueden ser contratados de manera directa como es el caso de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o de aquellos que se requieran para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

De conformidad con lo anterior, se tiene entonces que el contrato de prestación de servicios como género y los que constituyen sus especies, presenta unas características determinantes, que el Consejo de Estado mediante la sentencia de unificación 1317 de 2021 sintetizó así: *"[…] (i) Solo puede celebrarse por un «término estrictamente indispensable» y para desarrollar «actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad», y no cabe su empleo para la cobertura indefinida de necesidades permanentes o recurrentes de esta. (ii) Permite la vinculación de personas naturales o jurídicas; sin embargo, en estos casos, la entidad deberá justificar, en los estudios previos, porqué las actividades «no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados». (iii) El contratista conserva un alto grado de autonomía para la ejecución de la labor encomendada. En consecuencia, no puede ser sujeto de una absoluta subordinación o dependencia. De ahí que el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993 determina que «En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales*» […]"

En consideración a lo analizado la modalidad de selección para este caso corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: *"Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad…"*

El artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, dispone:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario

que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales"..

En conclusión, el contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

2.2 ANÁLISIS PERSPECTIVA ECONÓMICA

Para determinar el valor del contrato el Departamento de Cundinamarca adoptó por Decreto - Departamental No. 014 del 11 de enero de 2024 **"LA TABLA DE PERFILES Y HONORARIOS, COMO REFERENTE PARA DETERMINAR LOS HONORARIOS Y REMUNERACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE LOS CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL SECTOR CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".**

El decreto se constituye en el referente para determinar los honorarios y la remuneración máxima de servicios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del sector central del Departamento.

De otra parte, para la estructuración de contratos en esta modalidad, es necesario tener en cuenta los topes establecidos de acuerdo al valor de la UVT del año de suscripción del contrato que determinan los regímenes de responsabilidad sobre impuesto sobre las ventas (COMÚN) y el SIMPLE de tributación, como lo establece el Artículo 437 del Estatuto Tributario, modificado por la Ley 2010 de 2019.

La citada norma establece "(…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT (…)".

En este mismo sentido se debe tener en cuenta además que el Parágrafo 5 del mismo artículo establece: "(…) Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado (...)".

2.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor del presente contrato de Prestación de Servicios es por la suma de **CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($115.000.000)**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden distrital, nacional y departamental a que haya lugar para la presente vigencia. Se estima que el valor mensual del contrato corresponde a la suma de **ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11.500.000)** incluido IVA, si a ello hubiere lugar.

El Departamento de Cundinamarca, mediante el Decreto 014 de 2024 adoptó una tabla de perfiles y honorarios para el pago a los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, sin embargo, en dicho decreto se determinó en el parágrafo quinto que quedan excluidos del mismo, entre otros, los contratos de prestación de servicios a suscribir con personas jurídicas, motivo por el cual en aras de estimar el valor del presente contrato, se deben tener en cuenta las condiciones del mercado, por lo que la Secretaría Jurídica realizó un análisis verificando contrataciones similares de otras entidades evidenciando lo siguiente.

La entidad procedió a revisar contrataciones similares realizadas por otras entidades territoriales en la plataforma SECOP II evidenciándose que existen algunas contrataciones en las que el objeto es similar al requerido y se tienen en cuenta para efectos de determinar el valor frente al costo global que se proyecta en la presente contratación de acuerdo con la propuesta presentada.

CONTRATOS CELEBRADOS POR OTRAS ENTIDADES:

NUMERO DE CONTRATO	MODALIDAD	OBJETO	VALOR MENSUAL
PS-009-2025	Contratación directa.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA DEFENSA JUDICIAL Y ASESORIA JURIDICA DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ	$10.500.000
CD-OAJ-638-2025	Contratación directa.	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA DEFENSA JURIDICA DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE EN LOS PROCESOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS QUE LE SEAN ASIGNADOS POR EL ALCALDE O EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA. MUNICIPIO DE MONTERIA	$12.203.677
PS-139-2024	Contratación directa.	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCION DE APOYO JURIDICO ADMINISTRATIVO DE REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA, ANTE LA	$20.000.000

		JURISDICCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA (CONSEJO DE ESTADO, TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS Y JUZGADOS ADMINISTRATIVOS), JURISDICCIÓN ORDINARIA (CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, TRIBUNALES SUPERIORES DEL DISTRITO JUDICIAL Y JUZGADOS CIVILES Y LABORALES), ASÍ COMO EL APOYO EN LOS REQUERIMIENTOS E INVESTIGACIONES DE LOS ORGANISMOS	
PSP 315-2024	Contratación directa.	PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT Y LA EMISION DE CONCEPTOS JURIDICOS EN ASUNTOS Y TEMAS RELACIONADOS CON EL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE GIRARDOT.	$21.420.000

Como se puede evidenciar existen otras entidades que contratan servicios similares a los requeridos por valores que se asemejan a los que se reconocerán por la prestación de los servicios requeridos.

Los contratos anteriores sirven como referencia para revisar y determinar, para la presente contratación, aspectos como: modalidad de contratación, objetos similares, valor de los honorarios.

Es así, como en atención al estudio de mercado realizado se evidencia que el valor de los honorarios se encuentra en un rango entre los $10.500.000 y los $21.420.000, por lo cual los honorarios establecidos para la presente contratación que oscilarán entre $11.000.000 y $15.000.000 se consideran apropiados para la necesidad contractual actual y que los contratos antes referidos fueron utilizados como referentes para evidenciar que se encuentran acorde con los precios del mercado, y dentro de los valores establecidos como honorarios, por otras entidades públicas, para la presentación de este tipo de servicios.

HISTÓRICO DE CONTRATOS SUSCRITOS POR EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA:

VIGENCIA	CONTRATO	OBJETO	VALOR MENSUAL
2021	SJ-CPS-012-2021	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA A LA SECRETARÍA	$10.867.000

		JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.	
2022	SJ-CPS-021-2022	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA A LA SECRETARÍA JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.	$11.193.000
2023	SJ-CPS-012.2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS PROCESOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES EN LOS CUALES SE LE OTORGUE PODER PARA ACTUAR POR PARTE DE LA ENTIDAD DEPARTAMENTAL.	$13.197.596
2024	SJ-CPS-002-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LOS PROCESOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES EN LOS CUALES SE LE OTORGUE PODER PARA ACTUAR POR PARTE DE LA ENTIDAD DEPARTAMENTAL	$14.000.000
2025	SJ-CPS-005-2025	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN DERECHO A LA SECRETARÍA JURÍDICA-DIRECCIÓN DE DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y REPRESENTADOR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE AL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA ANTE LAS DISTINTAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, CONFORME A LAS NECESIDADES Y ESPECIALIDADES REQUERIDAS, ENTRE OTRAS, DERECHO LABORAL Y DERECHO ADMINISTRATIVO.	$14.000.000

En virtud de este análisis, la Secretaría Jurídica ha identificado que el tipo de remuneración escogido es la remuneración mensual fija por el tiempo que dure el contrato, dada la naturaleza de las obligaciones y actividades a cargo del futuro contratista. Por lo cual se considera que con

el fin de mantener la adecuada vigilancia y control sobre las actividades a cargo del futuro contratista resulta procedente que los pagos se hagan mensualmente en una cuota fija, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones y actividades a cargo de aquel.

Por lo anterior, y en consideración al objeto del contrato, a las obligaciones a cargo del contratista el valor de los honorarios a cancelar se estima en la suma de **CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($115.000.000)**. Se estima que el valor mensual del contrato corresponde a la suma de **ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11.500.000)** incluido IVA, si a ello hubiere lugar, con un plazo de ejecución de **DIEZ (10) MESES.**

En el valor a pagar se encuentran incluidos los gastos en que incurra el contratista para la legalización del contrato, impuestos de orden Nacional y Departamental a que haya lugar, así como todos los gastos en que incurra el contratista para dar cumplimiento al objeto contractual.

Este contrato estará respaldado con los recursos suficientes mediante la siguiente imputación presupuestal; **1104/1-0500/2120202008/9/999/CC/SECRETARIA JURIDICA/ Ingreso Corriente de Libre Destinación/ Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - CDP No. 7100073892 del 02 de enero de 2026 - Valor DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($2.921.750.000).**

3. ANÁLISIS DE NO PERMANENCIA.

Los contratos de prestación de servicios están diseñados exclusivamente como instrumento especial de colaboración para el cumplimiento de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta.

De la lectura de los artículos 53, 123 y 124 de la Constitución, se deduce que, si el mismo constituyente estableció unas determinadas vías de acceso a la función pública, las autoridades administrativas no podrían crear nuevas formas de vinculación amparadas en formas jurídicas consagradas para fines diferentes. Con base en elementos de juicio, se deduce que el contrato de prestación de servicios únicamente puede suscribirse cuando las actividades a desempeñar no pueden ser cumplidas con los servidores públicos que laboran en la entidad debido a la insuficiencia del mismo o en caso de que se requieran conocimientos especializados con los que no cuenta la planta de personal.

En otras palabras, el contrato de prestación de servicios, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante, por personal insuficiente, o por requerirse de experiencia relacionada, siempre y cuando se den los siguientes eventos:

a. La prestación de servicios verse sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.

El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual *"...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley."*

b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.

 Es evidente que por regla general la función pública se presta por parte del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente, en los casos previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios.

c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable cumplimiento para ejecutar el objeto contractual convenido.

En consideración a lo anterior, es de anotar que la prestación del servicio a contratar versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores, en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional del futuro contratista, además de que el contratista contará con la autonomía e independencia desde el punto de vista técnico, administrativo y financiero, sin exclusividad y sin subordinación, y la vigencia del contrato es temporal, es decir por un plazo determinado.

En atención a los anteriores presupuestos, se establece que el contrato que se pretende suscribir y que se sustenta con el presente estudio previo, cuenta con el carácter de NO PERMANENCIA del contratista.

4. CONDICIONES DEL CONTRATO

4.1. OBJETO:

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN DERECHO PÚBLICO Y TRIBUTARIO, EN FAVOR DE LA DIRECCIÓN DE DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA GESTIÓN JUDICIAL, FORMULACIÓN DE ESTRATEGIAS JURÍDICAS Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA ENTIDAD TERRITORIAL.

4.1.1.- ALCANCE DEL OBJETO:

Conforme el objeto del contrato, el contratista, en condiciones de independencia y autonomía técnica, administrativa y financiera, adelantará las siguientes acciones:

1. Prestar la asesoría jurídica que guarde relación con el objeto y actividades específicas del contrato, de manera directa y personalizada cuando así lo requiera la Dirección de Defensa Judicial y Extra Judicial o el Secretario Jurídico. 2. Emitir los conceptos que le solicite el Despacho de la Secretaría Jurídica, la Dirección de Conceptos y la Dirección de Defensa Judicial y Extrajudicial del Departamento, que guarden relación con el objeto y actividades específicas del contrato. 3. Obrar con la diligencia y el cuidado necesario, adelantando las actuaciones a que haya lugar dentro de los términos procesales correspondientes. 4. Realizar todas las actuaciones necesarias que permitan defender efectivamente los intereses del Departamento de Cundinamarca. 5. Elaborar, contestar y presentar las respectivas demandas, dentro de los términos legales correspondientes. 6. Elaborar demanda de reconvención en el caso que se requiera. 7. Asistir a las audiencias judiciales y extrajudiciales correspondientes. 8. Proponer los incidentes y nulidades a que haya lugar. 9. Atender diligentemente el trámite probatorio. 10. Presentar los alegatos de conclusión en todas las instancias. 11. Objetar las liquidaciones en el momento que se requiera. 12. Presentar los recursos ordinarios y extraordinarios que se consideren pertinentes. 13. Vigilar y revisar permanentemente las actuaciones de los procesos con el fin de evitar el vencimiento de términos legales y/o judiciales. 14. Efectuar el estudio y análisis de cada caso en particular que se le asigne, y presentar la viabilidad o no del inicio de la acción de repetición ante el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Departamento, de conformidad con el reglamento. 15. Elaborar y presentar dentro del término, la respectiva demanda de repetición, en el evento que el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Departamento decida que es viable iniciar la acción de repetición. 16. Anexar las sentencias ejecutoriadas que se llegaren a proferir en los procesos que se le asignen, entregándolas oportunamente a la Dirección de Defensa Judicial y Extrajudicial de la Secretaría Jurídica, y que pongan fin al proceso ya sea de primera instancia, de segunda instancia o Casación, especialmente si se trata de condena contra el Departamento, caso en el cual deberán ser reportadas y entregadas una vez ejecutoriadas. 17. Sustentar, atender y controlar con diligencia y oportunidad todos los trámites legales y judiciales que sean necesarios para defender los intereses del Departamento. 18. Impugnar, de ser necesarias y procedente, las decisiones que se profieran con ocasión del trámite del recurso de anulación ante el Consejo de Estado. 19. Entablar y/o atender las acciones constitucionales que se produzcan con ocasión del asunto judicial o extrajudicial a su cargo. 20. Presentar las solicitudes de adición, aclaración, corrección y complementación a que haya lugar. 21. Realizar la vigilancia y acompañamiento judicial del recurso hasta que el Consejo de Estado emita la providencia que decida el mismo, incluso hasta la ejecutoria de éste, siempre y cuando dichos eventos se produzcan durante la ejecución del contrato.

Sustitución de poder: Sustitución de poder: El Contratista podrá sustituir el poder otorgado por la Dirección de Defensa Judicial y Extrajudicial del Departamento de Cundinamarca, hasta el veinte por ciento (20%), y sólo con el fin de que se atienda una diligencia específica.

A efectos de que proceda la sustitución de poder, el Contratista debe presentar ante el supervisor del contrato, con la debida antelación, la hoja de vida del abogado que lo sustituirá en la respectiva diligencia, el cual debe cumplir con los requisitos de idoneidad y experiencia acorde a los procesos que le sean sustituidos. Sólo con la autorización previa de la supervisión podrá entrar a efectuar la sustitución respectiva. Lo anterior, sin perjuicio de que la responsabilidad que le compete al contratista en cumplimiento del objeto contractual, bajo los parámetros de calidad, idoneidad y oportunidad.

El contratista que sustituya algún poder, deberá verificar que el abogado se encuentre afiliado al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Laborales, a la vez que cumple con el pago del mismo. De ninguna manera, se entiende que hay vínculo laboral entre el apoderado al que se le sustituye y el Departamento de Cundinamarca y los gastos que se generen de la sustitución correrán por cuenta del Contratista.

4.2 Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80111607	Servicios de gestión, servicios profesionales de Empresa y servicios administrativos.	Servicios de Recursos Humanos	Servicios de Personal Temporal	Necesidades de personal jurídico temporal

4.3 IDONEIDAD Y EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA RELACIONADA CON EL OBJETO Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES

4.3.1 RANGO DE HONORARIOS Y REQUISITOS DEL PERFIL (Decreto Departamental de Perfiles y honorarios)

El Departamento de Cundinamarca, mediante el Decreto 014 de 2024 adoptó una tabla de perfiles y honorarios para el pago a los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, sin embargo, en dicho decreto se determinó en el parágrafo quinto que quedan excluidos del mismo, entre otros, los contratos de prestación de servicios a suscribir con personas jurídicas.

Sin embargo, conforme lo dispuesto en el numeral 2.3 de los presentes estudios previos, el valor de los honorarios mensuales se estima en una suma de **ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11.500.000)** teniendo en cuenta el perfil profesional de la firma que será contratada y el estudio de mercado efectuado por la entidad territorial.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con Persona Jurídica.

IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:

La sociedad tendrá como objeto social la prestación de actividades como prestación de Asesoría legal y Consultoría jurídica, la representación judicial y extrajudicial de personas jurídicas o naturales nacionales o extranjeras, la prestación de servicios en las demás áreas del conocimiento que resulten complementarios o relacionados con los arriba descritos, tales como la tributaria, contable, economía, las finanzas, la administración de empresas, la salud ocupacional y seguridad en trabajo, el control fiscal.

Deberá acreditar haber celebrado por lo menos dos contratos de prestación de servicios cuyo objeto sea afín o relacionado con la necesidad que se pretende contratar y cuya experiencia sumada sea de más de 40 meses relacionada con el objeto del contrato.

Dentro de esta experiencia debe desarrollar altos conocimientos en el análisis de las decisiones judiciales que se profieran en procesos en los que las dependencias del sector central y las entidades descentralizadas del Departamento sean parte, para establecer el balance de la gestión judicial de estas y formular las recomendaciones tendientes a fortalecer su defensa judicial, apoyar, coordinar y orientar a las dependencias y entidades departamentales en materia judicial y extrajudicial, analizar los fallos de las autoridades judiciales en los que tenga interés el Departamento, dirigir y coordinar la representación en los procesos judiciales y administrativos, asignada para establecer mecanismos de interacción con las diferentes instancias jurisdiccionales y administrativas para el adecuado trámite de los asuntos que le competa conocer y en los que intervenga con ocasión de los procesos que le asignen.

4.3.2 REQUISITOS MÍNIMOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA

No aplica teniendo en cuenta que se trata de una persona jurídica.

4.3.3 EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA

Para dar cumplimiento al objeto contractual, la persona jurídica debe contemplar dentro de su objeto social actividades como prestación de Asesoría legal y Consultoría jurídica, la representación judicial y extrajudicial de personas jurídicas o naturales nacionales o extranjeras, la prestación de servicios en las demás áreas del conocimiento que resulten complementarios o relacionados con los arriba descritos, tales como la tributaria, contable, economía, las finanzas, la administración de empresas, la salud ocupacional y seguridad en trabajo, el control fiscal.

La persona jurídica deberá acreditar haber celebrado por lo menos dos contratos de prestación de servicios cuyo objeto sea afín o relacionado con la necesidad que se pretende contratar y cuya experiencia sumada sea de más de cuarenta (40) meses relacionada con gestión judicial y asesoría jurídica en asuntos de derecho público y privados tales como como derecho constitucional, administrativo, laboral, laboral administrativo, tributario, contratación estatal, entre otros.

Dentro de esta experiencia debe desarrollar altos conocimientos en el análisis de las decisiones judiciales que se profieran en procesos en los que las dependencias del sector central y las entidades descentralizadas del Departamento sean parte, para establecer el balance de la gestión judicial de estas y formular las recomendaciones tendientes a fortalecer su defensa judicial, apoyar, coordinar y orientar a las dependencias y entidades departamentales en materia judicial y extrajudicial, analizar los fallos de las autoridades judiciales en los que tenga interés el Departamento, dirigir y coordinar la representación en los procesos judiciales y administrativos, asignada para establecer mecanismos de interacción con las diferentes instancias jurisdiccionales y administrativas para el adecuado trámite de los asuntos que le competa conocer y en los que intervenga con ocasión de los procesos que le asignen.

4.4 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución del contrato, será de **DIEZ (10) MESES**, contados a partir de la firma del acta de iniciación del contrato, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la verificación sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionado con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscal, cuando corresponda.

La vigencia del contrato se entiende como el plazo de ejecución del contrato (más el término establecido para su liquidación si se pacta la liquidación).

4.5 LUGAR DE EJECUCIÓN

En las instalaciones de la Gobernación de Cundinamarca, sedes de los despachos judiciales y administrativos, o en donde se determine y/o en los lugares del país donde así lo requiera la Secretaría Jurídica del Departamento de Cundinamarca.

4.6 FORMA DE PAGO:

El valor del presente contrato es la suma de **CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($115.000.000)**. Suma que incluye los impuestos a que haya lugar.

La Secretaría Jurídica pagará al Contratista el valor del contrato en 10 pagos así: diez (10) mensualidades vencidas cada una por la suma de **ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11.500.000), con** cargo al certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Director Financiero de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega del informe del contratista, del supervisor a través de la plataforma SUPERVISA, de la certificación de recibo a satisfacción y constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (SSSI)

4.7 SUPERVISIÓN Y/ O INTERVENTORÍA:

La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario a quien designe el ordenador del gasto de la **Secretaría Jurídica** con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No 161 de 2024 y la Ley 1474 de 2011.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento o sobre las obligaciones a cargo del contratista, por ende el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al Ordenador del gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se presente incumplimiento al mismo.

5. OBLIGACIONES

5.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO. Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes:

1.- Ejercer la representación judicial o extrajudicial de los procesos que le sean asignados, con el objetivo de defender los intereses jurídicos y patrimoniales del Departamento de Cundinamarca. Esta gestión comprende, entre otras, asistencia a audiencias, radicación de contestaciones de demanda, presentación y sustentación de recursos, y seguimiento y control permanente de los procesos asignados.
2.- Atender, gestionar y responder oportunamente los requerimientos efectuados por la Dirección de Defensa Judicial y Extrajudicial, relacionados con los procesos a cargo del contratista y los asuntos de derecho público y tributario que le sean asignados.
3.- Desarrollar las acciones que resulten pertinentes para garantizar el cumplimiento de las providencias judiciales impuestas en contra del Departamento de Cundinamarca, en los procesos asignados al contratista. Estas acciones también se desarrollarán cuando existan acuerdos de conciliación o algún mecanismo de solución de conflictos.
4.- Contribuir a la protección del patrimonio público de la entidad territorial en los procesos judiciales asignados, formular demanda ejecutiva, en caso de condenas favorables a la entidad, y adelantar la gestión de medidas cautelares. En los procesos ejecutivos en los que la entidad sea demandada, el contratista deberá velar por la gestión del pago y el levantamiento de medidas cautelares.
5.- Presentar, sustentar, atender y controlar, con calidad, diligencia y oportunidad, las fichas técnicas ante el Comité de Conciliación.
6. Asistir a las reuniones y comités citados por la Dirección de Defensa Judicial y Extrajudicial.
7.- Alimentar las bases de datos tecnológicas dispuestas por la entidad territorial para la gestión judicial (SIPROJ, SHAREPOINT y las demás que se implementen), con las actuaciones procesales que tengan lugar en los procesos asignados. El contratista deberá mantener constantemente actualizadas las bases de datos. Cuando sea requerido por la Dirección de Defensa Judicial y Extrajudicial, el contratista realizará la calificación correspondiente del contingente judicial.

8.- Analizar la viabilidad e interponer acciones de repetición, tutelas contra providencia judicial y acciones extraordinarias, en los procesos que le sean asignados y en los encomendados por la Dirección de Defensa Judicial y Extrajudicial.
9.- Entregar un informe mensual de las actividades ejecutadas, con sus respectivos soportes, relacionando, entre otros, los procesos a cargo, sentencias desfavorables, y acciones de repetición en los formatos implementados a través del procedimiento de Gestión Jurídica y Normativa.
10.- Cumplir con las demás actividades asignadas por la Dirección de Defensa Judicial y Extrajudicial, relacionadas con la naturaleza del objeto contractual y la ejecución de buena fe.

5.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

a) Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
b) Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
d) Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
e) Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
f) Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
g) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
h) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
i) Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
j) Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
k) Cumplir con políticas, estrategias, metodologías, recursos, soluciones informáticas y competencias para proteger, asegurar y preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que se almacene, reproduzca o procese en los sistemas informáticos de la entidad mitigando las amenazas, riesgos e impactos de los virus informáticos.
l) El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los elementos, insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o

daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos.

m) Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.

n) En los casos en donde el contratista haya recibido elementos o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constara en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes.

o) Utilizar el Sistema de Gestión Documental para recibir y tramitar peticiones, al igual que deberá utilizar ISOLUCION en el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del Sistema Integral del Gestión y Control- SIGC. Al finalizar el contrato, el contratista deberá haber gestionado y evacuado exitosamente todos los documentos que le hayan sido delegados antes de la terminación de su contrato so pena de incurrir en alguna de las causales de incumplimiento del contrato.

p) Solicitar, adquirir, portar y entregar a la finalización de la ejecución contractual el carnet institucional

q) Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias.

r) Dar cumplimiento a los manuales y guías del Sistema Integral del Gestión y Control- SIGC y Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SST del Departamento de Cundinamarca.

s) El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que los recursos, propios y provenientes de este contrato o aquellos que componen su patrimonio, no provienen, ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita ni de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FP). Así mismo, se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todas sus contrapartes (socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y demás grupos de interés) y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas.

t) Cumplir con las políticas y manuales de privacidad y tratamiento de datos personales, confidencialidad y reserva de la información del Departamento de Cundinamarca y demás normas concordantes.

u) Facturar electrónicamente, de estar obligado a ello, y remitir la respectiva factura al correo electrónico: **facturación.sechacienda@cundinamarca.gov.co.**

v) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

5.3 OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD.

a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
b) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
c) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Efectuado el análisis del futuro contrato, se determinó que corresponde a la modalidad de selección de contratación directa, conforme lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que dispone :"*Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales*", en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que señala: "*Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Con los fundamentos jurídicos anteriormente señalados, se deja expresa constancia: i) que el contrato a celebrar corresponde a un trabajo de naturaleza intelectual diferente a los referidos en el numeral 2) del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. ii) que para la celebración del presente contrato se ha verificado la idoneidad y experiencia de acuerdo con el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015 así "(…) *Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán"*

7. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presente contrato es la suma de **CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($115.000.000)** todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden distrital, nacional y departamental a que haya lugar para la presente vigencia, incluidos entre ellos:

TRIBUTO	VALOR Y PORCENTAJES
ADULTO MAYOR	2%
PRO-CULTURA	1%
PRO-DESARROLLO	2%
PRO-ELECTRIFICACION	0.2%
PRO-HOSPITALES	2%
UNI/CUNDI	1,5%
PRO-DEPORTE Y RECREACION	2,5%

8. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 el cual indica que "*Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita*"

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, señala:

> *"No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."*

Por consiguiente, la contratación que se fundamenta en estos estudios previos se encuentra exenta de Ia exigencia de la garantía única, sin embargo, se estima conveniente amparar el contrato en el riesgo de cumplimiento y calidad, debido a la responsabilidad que se deriva de las actividades a desarrollar por el contratista.

Es importante anotar, que esta garantía permitirá al Departamento de Cundinamarca cubrir los efectos económicos derivados del eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato estatal, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria.

El amparo de cumplimiento del Contrato cubrirá al Departamento de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato.

No obstante, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, el contratista desde Ia celebración del contrato se compromete a ampliar Ia vigencia y el valor del amparo otorgado a favor del Departamento de Cundinamarca.

La entidad exigirá el amparo de los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato mediante el cubrimiento del siguiente riesgo:

- **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato:** Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un término igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de Ia fecha de expedición de Ia póliza, Ia cual deberá ser renovada en caso de prórrogas en los mismos términos solicitados de manera inicial.

El valor estimado correspondiente al diez por ciento (10%), se ajusta al Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento y es equivalente al monto de Ia cláusula penal pecuniaria, que Ia entidad establecerá en el contrato que se pretende celebrar.

- **Calidad del servicio:** Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un término igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de Ia fecha de expedición de Ia póliza, Ia cual deberá ser renovada en caso de prórrogas en los mismos términos solicitados de manera inicial.

El amparo de calidad del servicio cubre a la ENTIDAD contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia del servicio prestado.

- **Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía será del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

Lo anterior de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.13. Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos. Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación – LITERAL C

11. ANEXOS:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta dirigida a talento humano, en caso de ser necesaria.

12. RESPONSABLES



Lucy E. Urrego S.

Responsable Componente Técnico
FRANCIA MARCELA PERILLA RAMOS
Directora Defensa Judicial y Extrajudicial

Responsable componente Jurídico
LUCY ESMERALDA URREGO SUTACHAN
Profesional Universitario



Responsable Componente Financiero
HELIODORA SERRANO MONROY
Profesional Universitario